S.O. 20 - 01 - 06.

Folio Nro. 011.

ACTA Nro. 03 DE SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO CELEBRADA EL DÍA VIERNES 20 DE ENERO DEL 2006.

En la ciudad de Portovelo, a los veinte días del mes de enero del 2006, previa convocatoria, se reúne el Concejo Municipal del Cantón, presidido por el Sr. Alcalde Julio Romero Orellana, Dra. Mercy Moreno de Sarmiento Vicepresidenta del Concejo y los señores Concejales: María del Rosario Aguilar, Humberto Aguilar Fajardo, Bolívar Bravo González, Néstor Oswaldo Maldonado, Víctor Marca González, Marcelo Sotomayor Gálvez; y el suscrito Secretario del Concejo; y por motivos de fuerza mayor la Sesión no pudo iniciarse a la hora convocada, posteriormente se instala a las 16H20 minutos, por Secretaría se constata el Quórum Reglamentario y el Sr. Alcalde, luego del saludo a los señores concejales, instala la presente Sesión Ordinaria, dando lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- Análisis y discusión en primer debate del proyecto de Reforma de Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto al rodaje de vehículos en el cantón Portovelo.

Conocido el contenido del Orden del Día, el Sr. Alcalde lo pone a consideración del Concejo para su respectiva aprobación; el mismo que fue aprobado por criterio unánime de todos los señores concejales.

A continuación el Sr. Alcalde autoriza al Sr. Secretario pasar al siguiente punto del Orden del Día.

1. Lectura y aprobación del Acta anterior;

Luego de conocido la lectura del Acta anterior, el Sr. Alcalde somete a votación nominal su contenido para su respectiva aprobación.- Acto seguido se comprueba votación total de concejalas y concejales en número de 7, a favor de la aprobación de la lectura del Acta No. 02. de Sesión Ordinaria del 13 de enero del año 2006.

Seguido el Sr. Alcalde autoriza al Sr. Secretario pasar al siguiente punto del Orden del Día para su desarrollo.

 Análisis y discusión en primer debate del proyecto de Reforma de Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto al rodaje de vehículos en el cantón Portovelo. S.O. 20 - 01 - 06. Folio Nro. 012.

Luego de la lectura del segundo punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales para que hagan sus intervenciones. Para ello solicita la palabra el Sr. Concejal Humberto Aguilar y sugiere que se lo invite a la Sesión al Sr. Arq. Leonardo Jaramillo para que ayude en el estudio del presente proyecto de Reforma de Ordenanza, para lo cual el Sr. Alcalde dispone que se lo invite; el mismo que se hizo presente poniéndose a disposición del Concejo para lo que fuera útil su colaboración.

A continuación verbalmente el Sr. Alcalde le solicita su ayuda para el estudio del presente proyecto de Reforma de Ordenanza, sobre el cobro al redaje de vehículos en el cantón Portovelo, junto a la sugerencia del Sr. Concejal Marcelo Sotomayor que dijo: esto de los porcentajes a pagar por el rodaje es una Ley en todo el país; y se señala por parte del Sr. Arq. Jaramillo que esto está vigente en la Ley Orgánica de Régimen Municipal; el Sr. Concejal Oswaldo Maldonado y la Dra. Mercy Moreno Vicepresidente del Concejo hacen la sugerencia de que en el punto del Orden del Día debe decir, por el cobro del rodaje; no impuesto a los vehículos, esta sugerencia tuvo acogida por todos los señores concejales para que se haga constar como se indica, "Recaudación del Impuesto al rodaje de vehículos en el cantón Portovelo".

El Sr. Arq. Jaramillo hace conocer que el año pasado ya había la tabla, pero que para este año dio la tabla a nivel general para el 2006; el Sr. Concejal Marcelo Sotomayor manifiesta que se está cumpliéndo y no se recauda mucho por esto, El Sr. Concejal Maldonado da a conocer que el año pasado habían preguntado aquí y habían ido a pagar en Piñas; el Sr. Concejal Sotomayor expresa de que quién tenga vehículos, tiene la obligación de cancelar aquí este impuesto; y hace conocer el Sr. Concejal Humberto Aguilar, que así dice la Ordenanza.

Seguido el Sr. Arq. Leonardo Jaramillo colaborando con el Sr. Secretario comienza la lectura del proyecto de la Reforma de Ordenanza, que desde su inicio, dice lo siguiente:

EL I. CONCEJO CANTONAL DE PORTOVELO

CONSIDERANDO

Que la Ley de Régimen Municipal dispone:

Que en materia de administración Municipal le compete: formular y mantener el sistema de cobro del impuesto al rodaje de vehículos en el cantón y expedir los correspondientes títulos de crédito para el cobro de estos impuestos.

Que las municipalidades reglamentarán y establecerán por medio de ordenanzas los parámetros específicos para la determinación del valor del cobro de sus tributos.

Que el valor del automotor será el que consta en la respectiva matrícula y servirá de base para la determinación del impuesto, con el cobro de los respectivos intereses.

Que el Art. 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad, adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Por lo que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRSTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE DE LOS VEHÍCULOS EN EL CANTÓN PORTOVELO.

- Art. 1. Del hecho generador.- Todo propietario de vehículos con domicilio en el cantón Portovelo, sea persona natural o jurídica, deberá satisfacer el impuesto anual de redaje a los vehículos.
- Art. 2. De la base imponible.- La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el servicio de Rentas Internas, Jefaturas, Subjefaturas provinciales de Transito y la Comisión de Transito del Guayas.
- Art. 3 Valor.- El valor del impuesto anual al rodaje de vehículos se calculará de acuerdo a la siguiente tabla.

BASE IMPONIBLE		TARIFA
DESDE USD \$.	HASTA USD \$.	USD \$.
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	EN ADELANTE	70.

- Art. 4. Determinación del valor.- El Jefe de Avalúos y Catastros será quien determine el valor que obligatoriamente deberá pagar el propietario del vehículo, en base a la información del avalúo que consta en la matrícula del año anterior o factura de adquisición.
- Art. 5. Recaudación.- La recaudación de este impuesto se hará a través de la Tesorería Municipal y/o convenios con la policía Nacional, Jefaturas, Subjefaturas provinciales de Transito y la Comisión de Transito del Guayas.

S.O. 20 - 01 - 06. Folio Nro. 014.

Art. 6. Recaudación al momento de la matrícula.- Para la recaudación de este impuesto, se procederá en forma directa y al momento en que el propietario o la persona que haga sus veces, presente la documentación respectiva de la nueva matrícula

Art. 7. Sanción por incumplimiento.- Los títulos de crédito por este impuesto vencen el 31 de diciembre del respectivo año. Si la Municipalidad comprobare el incumplimiento de las disposiciones del artículo presente, el Alcalde dispondrá al Jefe de Avalúos y Catastros Municipales la aplicación del interés anual, equivalente al máximo convencional permitido por la Ley, desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de su extinción, calculado a los tipos vigentes en los correspondientes periodos, conforme a lo establecido en el Art. 20 del Código Tributario.

Los intereses se cobraran conjuntamente con la obligación tributaria principal e independiente de que ésta se hubiese hecho efectiva mediante acción coactiva o por pago voluntario e independiente de que se hubiere pagado el impuesto en otro cantón.

- Art. 8. Vehículos exentos.- En lo relacionado a las exoneraciones de estos impuestos, se acatará lo establecido en el Art. 358 de la Ley de Régimen Municipal. Solo estarán exentos de este impuesto los vehículos al servicio de:
- a).- De los presidentes de las funciones legislativas, ejecutiva y judicial;
- b).- De los miembros del Cuerpo Diplomáticos y Consular;
- c).- De Organismos Internacionales;
- d).- Del Cardenal Arzobispo;
- e).- De la Cruz Roja, como ambulancias y otros con igual finalidad; y,
- f).- De los Cuerpos de Bomberos, como auto-bombas coches, escalas y otros vehículos especiales contra incendios. Los vehículos en transito no deberán el impuesto.
- Art. 9 Lugar de pago del impuesto.- De conformidad al Art. 359 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el impuesto anual de rodaje a los vehículos se pagará en el cantón del domicilio del propietario.
- Art. 10. De lo administrativo.- Por gastos administrativos el propietario del vehículo pagará \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América.
- Art. 11. Época de pago.- El impuesto al rodaje deberá pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de cada año. El vencimiento de la obligación por el cobro del rodaje será al 31 de Diciembre da cada año.

Los pagos que se hagan desde Enero hasta Junio inclusive, gozarán de las rebajas de conformidad con la siguiente escala:

FECHA DE PAGO

PORCENTAJE DE DESCUENTO.

Del 1 al 15 de Enero	10 %.
Del 16 al 31 de Enero	
Del 1 al 15 de Febrero.	
Del 16 al 28 de Febrero.	
Del 1 al 15 de Marzo.	
Del 16 al 31 de Marzo.	
Del 1 al 15 de Abril.	
Del 16 al 30 de Abril.	
Del 1 al 15 de Mayo	3 %.
Del 16 al 31de Mayo.	2 %.
Del 1 al 15 de Junio.	2 %
Del 16 al 30 de Junio.	1 %
Dei 10 ai 30 de Juiilo.	*********** /0:

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de Julio soportarán el 10 % de recargo anual sobre el impuesto al rodaje de vehículos de conformidad con el Art. 329 de la Ley de Régimen Municipal, de acuerdo a la siguiente escala:

Del 1 al 31	de Julio	5.83 %.
	1- A	6 66 %
Del I al 31	de Agosto	7 40 9/
Del 1 al 30	de Septiembre.	
Del 1 al 31	de Octubre	8.33 %.
Del 1 al 30	de Noviembre.	9.16 %.
Del I al 30	de Diciembre.	10 00%
Del I al 31	de Diciembre	

Vencido el año fiscal, se recaudara el impuesto al rodaje e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento de coactivas.

Art. 12. Derogatoria.- Quedan derogadas todas las disposiciones constantes en ordenanzas anteriores, debiendo en adelante aplicarse todo el contenido de la presente ordenanza.

Al término del debate el Sr. Arq. Leonardo Jaramillo hace la sana sugerencia de que se debe cobrar las respectivas multas por falta de pago. Y el Sr. Concejal Oswaldo Maldonado manifiesta, que en el 2003 en el área rural, dice que hay más de 20 carros y que averiguando de quien vino a pagar, habían pagado solo un carro, de una persona del área rural, nadie más; entonces si exigen obras, que paguen los impuestos del rodaje aquí en Portovelo.

A continuación el Sr. Arq. Leonardo Jaramillo manifiesta que pone a disposición del Concejo para que se les haga las respectivas rebajas tal como se hace con el catastro y que igualmente hay que aplicar multas; que podrían ser de conformidad a la misma tabla de impuestos de los predios; al respecto el Sr. Concejal Oswaldo Maldonado sugiere que se aplique la misma rebaja de los predios. Así mismo el Sr. Arq. Sugiere la posibilidad de introducir unos dos artículos más, para regular los gastos administrativos que pueden ser de un dólar por la emisión del titulo y las respectivas rebajas por pagar a tiempo el impuesto al rodaje. Sugerencias que tuvieron acogida por todos los señores concejales.

El Sr. Concejal Víctor Manuel Marca manifiesta su opinión de este tributo que dijo: Que es necesario concienciar a nuestra población, especialmente a los señores dueños de vehículos para que ellos tributen aquí, que muchas de las veces han tributado en Piñas, Por qué razón?, creo que no habido ordenanza aquí, no pagaban el impuesto al rodaje y pagaban en la ciudad de Piñas, pero ahora contamos ya con una ordenanza que es Ley, en que todos los dueños propietarios de vehículos, tienen que pagar ese tributo aquí en Portovelo; entonces solicita que se elabore un CENSO de todos los propietarios que tienen vehículos aquí en nuestro cantón, ya sea por intermedio del Sindicato de Choferes Profesionales; de acuerdo al número de afiliados; a las Cooperativas de Transporte; de igual manera los que son dueños de carros particulares que tienen carros privados; expresa, que ha estudiado un informe de Machala en donde se hace conocer que han recaudado más de medio millón de dólares por este impuesto al rodaje. Y continúa diciendo el 75 % de los vehículos con una evaluación de \$ 4.000.00 dólares, con ingreso de \$ 7 dólares, por vehículo, esto ha pasado más de 560.000,00 dólares; yo creo dice: si aquí hay más de 300 a 400 vehículos, se imaginan en el año cuanto podemos recaudar, solamente cobrando a los vehículos el 75 %, entre el valor de \$4.000,00 y \$ 8.000. dólares, da cerca de \$ 30.000,00 y \$ 40.000,00 dólares; entonces señor Alcalde y señores concejales, creo que hay que incentivar a la gente a través de los medios de comunicación haciéndoles conocer de este particular, para que la gente comience a formarse una idea de que tienen que tributar aquí en Portovelo, por que muchas de las veces nosotros elaboramos estas ordenanzas y muchas veces la gente no conoce y seguirán pagando en Piñas; por lo que dando a conocer por los medios de comunicación es otra cosa. El Sr. Concejal plantea como sugerencia.

La Dra. Mercy Moreno Vicepresidenta del Concejo, sugiere además que sería de dirigir comunicaciones a quienes dirigen las cooperativas y a sus presidentes, que se envié la copia de la Ordenanza ya aprobada en primera y segunda instancia; así mismo, se refiere al Art. 5 de la Ordenanza que dice: sobre la recaudación tenemos que determinar si se lo va hacer a través de la Tesorería Municipal o a través de la firma de un convenio con la Policía Nacional, y pregunta de cómo se lo hará; El Sr. Arq. Jaramillo manifiesta que se lo hará directamente aquí; y la Sra. Concejal continúa diciendo que: Se hace necesario por lo que dice el Dr. Marca, en recabar toda la información para tener un banco de datos registrados todos los propietarios de vehículos para poder llevar un mejor control.

El Sr. Concejal Bolívar Bravo, se remite al Art. 3. y pregunta sobre los valores de cómo deben constar? De lo que se realiza la compra venta o de lo que está avaluado el vehículo; se contesta por parte del Sr. Arq. Jaramillo que se lo hace por el valor que consta en la matrícula y además que se los avalúa cada año, hace conocer que cada año va bajando el valor; y qué, cuando no hay matrícula se lo hace por el precio que consta en la factura de compra.

Al término del presente debate, el Sr. Concejal Oswaldo Maldonado lanza a moción para que el presente proyecto de Reforma de Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del impuesto al rodaje de los vehículos en el cantón Portovelo; sea considerado aprobado en primer debate. La moción recibe apoyo unánime de todos, concejalas y concejales en número de 7 a favor de la moción presentada.

Establecida la presente moción, el Sr. Alcalde la somete a votación nominal para su respectiva aprobación.

VOTACIÓN.

SEÑORES CONCEJALES: Aguilar Fajardo Antonio Humberto, vota a favor de la moción; Aguilar Fárez María del Rosario, vota a favor de la moción; Bravo González Bolívar, vota a favor de la moción; Maldonado Oswaldo Néstor, vota a favor de la moción; Marca González Víctor Manuel, vota a favor de la moción; Moreno de Sarmiento Mercy, vota a favor de la moción; Sotomayor Gálvez Marcelo vota a favor de la moción.

Constatados los resultados por Secretaría, se comprueba votación total de concejalas y concejales en número de 7 a favor de la moción presentada.- De tal forma queda aprobado en primer debate el presente proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del impuesto al rodaje de vehículos en el cantón Portovelo; en Sesión Ordinaria del día viernes 20 de Enero del 2006.

Al término de la Sesión, habiendo agotado el Orden del Día, sin haber más que tratar, siendo las 17H40 minutos, el Sr. Alcalde clausura la presente Sesión, firmando el Acta con el Sr. Secretario que CERTIFICA:

Sr. Julio Romero Orellana

ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVELO

Dr. Efraín Maldonado Torres SECRETARIO DEL CONCEJO